

*ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Policía armado don Julio Navas Sanz.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Policía armado don Julio Navas Sanz.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Aranjuez (Madrid) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a doña Rosalía Herrera Muñoz, para aprovechamiento de aguas subterráneas del río Seco, en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a riegos.*

Doña Rosalía Herrera Muñoz, ha solicitado autorización para aprovechar aguas subterráneas del río Seco, en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Rosalía Herrera Muñoz autorización para derivar un volumen diario de agua de 335 metros cúbicos, equivalente a un caudal continuo de 3,88 litros por segundo, del subálveo del río Seco, con destino al riego de 4,0875 hectáreas de una finca de su propiedad, situada en término municipal de Nerja (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga enero de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Graciani Brazal, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de \$13.789,58 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras terminarán en el plazo de nueve meses contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada de trabajo de la maquinaria de elevación será como máximo de doce horas durante seis días a la semana. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador con vistas a la limitación o control del volumen extraído previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las

remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.º Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbisondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Calasparra (Murcia), con destino a ampliación de riegos, a favor de don José María Pérez Ruiz*

Don José María Pérez Ruiz ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura, con destino a ampliación de riegos, en término municipal de Calasparra (Murcia), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don José María Pérez Ruiz autorización para derivar del río Segura, en término municipal de Calasparra (Murcia), paraje «Sotr de la Virgen», hasta un total de quince mil doscientos cuarenta metros cúbicos por año (15.240 metros cúbicos) de aguas públicas, equivalentes a un caudal continuo de cuarenta y ocho centilitros por segundo (0,48 litros por segundo) con destino al riego de tres hectáreas, cuatro áreas, ochenta centiáreas (3,0480 hectáreas) de tierras de su propiedad representadas en el plano de la superficie regable del proyecto, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El volumen máximo de aguas públicas que se autoriza a derivar será de 5.000 metros cúbicos por hectárea y año.

2.º El concesionario, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentará en la Comisaría de Aguas del Segura un anejo del proyecto, en el que se recojan las modificaciones que en éste hayan de introducirse de acuerdo con las condiciones de esta resolución, así como el caudal máximo discontinuo a derivar en la época de las máximas necesidades de riego.